

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXXV</b>	Salta, 26 de Enero de 1993	Correo Argentino	SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>				CUENTA Nº 21
<b>EDICION DE 12 PAGINAS</b>				Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18

**Nº. 14.101**

Tirada de 400 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 8.00 a 12.30

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Gobernador

**Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG**  
Ministro de Gobierno

**Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO**  
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad  
Intelectual Nº 295758

**DIRECCION Y ADMINISTRACION**  
**ZUVIRIA 490**

TELEFONO Nº 214780  
Salta - 4400

**SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ**  
Director General

**Código** Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

**Art. 7º — PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

**Art. 12. —** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos

**Art. 13. —** El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

**Art. 14. — SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

**Art. 15. —** Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

**Art. 16. —** Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 20. —** Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

**Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

**Art. 22. —** Mantiénese para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS**

## DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabras)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.....	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II — SUSCRIPCIONES</b>		
— Anual .....	\$ 83,50	
— Semestral .....	\$ 52,00	
— Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III — EJEMPLARES</b>		
— Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
— Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV — FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M. C. Nº 191/92</b>	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.B.S. Nº 2210 del 30-12-92 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social: Designa asesor	182
M.B.S. Nº 2224 del 30-12-92 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social: Apoyo financiero	182
M.B.S. Nº 2225 del 30-12-92 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social: Apoyo financiero	182
M.B.S. Nº 2226 del 30-12-92 — Locación de servicios: Interventor Casino Provincial ..	183
M.B.S. Nº 2227 del 30-12-92 — Locación de servicios .....	183
M.B.S. Nº 2228 del 30-12-92 — Caja de Previsión Social - A.P.P.: Relevamiento de datos de personal activo .....	183
M.B.S. Nº 2249 del 30-12-92 — M.B.S. aprueba resoluciones - Refuerzo de Fondos a Cooperadoras Asistenciales de Metán, etc. ....	184
M.B.S. Nº 2250 del 30-12-92 — Banco de Préstamos: Apoyo financiero .....	184
M.B.S. Nº 2251 del 30-12-92 — M.B.S. aprueba resoluciones - Refuerzos de fondos a instituciones, etcétera .....	185
M.E. Nº 2306 del 30-12-92 — Prórroga de designación .....	185
M.E. Nº 2310 del 30-12-92 — Revoca decreto 2454/91. (Inscripción de alumnos colegio secundario) .....	185
M.S.P. Nº 2322 del 30-12-90 — Designa en el cargo de director del Hospital de Rivadavia Banda Sud al doctor Altube .....	186
M.B.S. Nº 2332 del 30-12-92 — Fundación Latinoamericana de Canadá: Autoriza pago pasajes para sus representantes .....	187
M.S.P. Nº 2334 del 30-12-92 — M.S.P. Subsidio p/tratamientos en Centro de Radiaciones	187
M.G. Nº 2339 del 30-12-92 — Designación de personal .....	187
M.G. Nº 2342 del 30-12-92 — Designa personal temporario .....	188
M.G. Nº 2348 del 30-12-92 — Deja sin efecto decreto 1053/92 .....	188
M.Ec. Nº 2355 del 30-12-92 — Designa como asesor "Ad-Honorem" de la Secretaría de Asuntos Agrarios al Ing. Agr. Carlos J. Saravia Toledo	189
M.Ec. Nº 2356 del 30-12-92 — Designa al director general de Minería para integrar la Comisión de Estudios y Análisis del proyecto de ley de Reforma y Unificación de los Códigos de Procedimientos Mineros .....	189
M.Ec. Nº 2358 del 30-12-92 — Contrato de promoción celebrado entre la firma Lajitas Cereales S.A.: Modificación parcial .....	189

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.B.S. Nº 325-D del 30-12-92 — Beneficios jubilatorios .....	190
M.B.S. Nº 326-D del 30-12-92 — Aceptación de renuncia .....	190

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90653 — Dirección General Impositiva - Nº 03/92 .....	190
Nº 90650 — Dirección Nacional de Vialidad. Nº 05/93. ....	190
Nº 90648 — Cooperadora Asistencial de Rosario de Lerma. Nº 01/93. ....	190

### CONTRATACION DIRECTA

Nº 90654 — Ejército Arg. - Reg. Cab. Blindada 5 "General Güemes" - Nros. 25 al 28/92	191
--	-----

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

Nº 90655 — Del día 25 de enero de 1993 .....	191
--	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 2210

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 24.963/92, código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita autorización para designar al contador público nacional Rubén Edgardo Ferrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios del citado profesional, como asesor del referido organismo;

Que atento la providencia de f. 3, correspondiente al dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16, segundo párrafo y 88 de la ley Nº 6583, prorrogada por su similar Nº 6666.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a designar al contador público nacional Rubén Edgardo Ferrero, D.N.I. Nº 10.494.186, como asesor del precitado organismo, con vigencia al 1º de junio de 1992.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia**  
**Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2224

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 24.912/92, código 35, por el cual se gestiona un apoyo financiero del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho apoyo será destinado a los Hospitales "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán y "Materno Infantil" de esta ciudad, de acuerdo al compromiso asumido por parte del organismo bancario, de apoyar a los citados nosocomios con parte de la recaudación del festival artístico "La Misa Criolla", llevado a cabo en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día 14 de abril de 1992 y en esta ciudad el 15 de abril del mismo año;

Que atento la providencia de f. 2, correspondiente al dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583, prorrogada por su similar Nº 6651.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a otorgar un apoyo financiero por la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), el que será distribuido entre los hospitales "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán y "Materno Infantil" de esta ciudad, a razón de cinco mil pesos (\$ 5.000) a cada uno, de acuerdo al compromiso asumido por parte del organismo bancario, de apoyar a los citados nosocomios con parte de la recaudación del festival artístico "La Misa Criolla", llevado a cabo en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día 14 de abril de 1992 y en esta ciudad el 15 de abril del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia**  
**Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2225

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 24.887/92, código 35, por el cual se gestiona un apoyo financiero del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho apoyo será destinado a la prosecución de las refacciones de dos (2) locales pertenecientes a la Escuela Cooperativa de Barrio Parque General Belgrano, donde asisten niños provenientes de familias de la zona, y a la vez dar cumplimiento con lo exigido por el Consejo General de Educación;

Que atento las providencias de f. 4, correspondiente al dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583, prorrogada por su similar Nº 6666.

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**  
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a otorgar un apoyo financiero por la suma de un mil pesos (\$ 1.000) a nombre de la Comisión de Padres de la Escuela Cooperativa del Barrio Parque General Belgrano, con destino a la prosecución de las refacciones de dos (2) locales pertenecientes a la referida escuela, donde asisten niños provenientes de familias de la zona, y a la vez dar cumplimiento con lo exigido por el Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia**  
**Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2226

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 24.769/92, código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita autorización para la renovación del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Pastor Montenegro, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad bancaria fundamenta lo requerido en la imperiosa necesidad de que el nombrado continúe desempeñándose como interventor del Casino Provincial de Salta, según resolución Nº 199/92.

Que atento la providencia de f. 13, correspondiente del dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16, segundo párrafo y 88 de la ley Nº 6583, prorrogada por su similar Nº 6666.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a renovar el contrato de locación de servicios celebrado con el señor Pastor Montenegro, L.E. Nº 7.264.456, para que continúe desempeñándose como interventor del Casino Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2227

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 24.898/89, código 74, por el cual el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", solicita autorización para contratar los servicios del ingeniero José Miguel Gauffin; y,

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios del citado profesional, como asesor técnico de Calificación de Seguros de Caucción, a fin de cumplir importantes funciones inherentes al Departamento Riesgos Personales y Garantía del referido organismo;

Que atento la providencia de f. 45, correspondiente del dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16, segundo párrafo y 88 de la ley Nº 6583, prorrogada por su similar Nº 6666.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a contratar los servicios del ingeniero José Miguel Gauffin, documento nacional de identidad Nº 12 712.736, quien se desempeñará como ase-

sor técnico de Calificación de Seguros de Caucción en el referido organismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2228

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 30.513/92, código 73, por el cual la Caja de Previsión Social, solicita se disponga la colaboración de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, autárquica, sociedades y empresas del Estado, para efectuar las tareas de relevamiento de datos del personal activo dependiente de los mismos, de conformidad con lo dispuesto mediante resolución Nº 0857-I/92, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida adoptada en la referida resolución tiene como finalidad verificar la liquidación de haberes de los distintos organismos, para establecer en forma fehaciente los aportes y contribuciones que corresponden ser transferidos a la Caja de Previsión Social;

Que asimismo, dicho relevamiento permitirá establecer el total de agentes que se desempeñan en relación de dependencia, dato este que será de gran utilidad no sólo para tomar decisiones en el futuro sobre la política previsional, sino para otras áreas del Gobierno;

Que mediante el artículo 73 de la ley Nº 6653 se establece que la Caja de Previsión Social tendrá competencia para efectuar inspecciones, compulsas y verificaciones en cualquier ente estatal a los fines de determinar la fuente documental de las certificaciones que se emitan y el cumplimiento en general de sus disposiciones;

Que atento la providencia de f. 4, correspondiente del dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese que todos los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada o autárquica, sociedades y empresas del Estado, deberán prestar su colaboración para la ejecución de las tareas de relevamiento de datos del personal activo dependiente de los mismos, de conformidad con las disposiciones de la resolución Nº 0857-I de fecha 29 de abril de 1992, dictada por la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

**DECRETO Nº 2249**

Expediente Nº 28.419/92 - código 66.

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a la Cooperadora Asistencial de Metán, instituciones, personas y/o sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley Nº 5448 ampliatoria de su similar Nº 5335; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las excepciones fijadas por el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas instituciones, emitiéndose asimismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en acuerdo general de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto Nº 2199/90 e insistido por su similar Nº 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales a juicio de esa área de Gobierno y que no se encuentren previstas en el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en acuerdo general de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por el'o,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2º del decreto Nº 2199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar Nº 882 del 1º de agosto de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

**A N E X O**

Resolución Nº	Fecha
032	30-1-92
048	31-1-92
061	7-2-92
066	11-2-92
073	17-2-92
085	24-2-92
099	4-3-92
107	4-3-92
179	31-3-92
194	8-4-92
201	9-4-92
209	21-4-92
250	23-4-92
263	30-4-92
273	6-5-92
295	11-5-92
298	11-5-92
299	11-5-92

**Juncosa - Puig - Guzmán.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

**DECRETO Nº 2250**

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 25.097/92 - código 35, por el cual se gestiona un apoyo financiero del Banco de Préstamos y Asistencia Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho apoyo será destinado a la Cooperadora Ayuda al "Recién Nacido" (C.A.R.E.N.A.), para la adquisición de tres (3) bombas de infusión a jeringa, marca Razel, modelo A-99 y tres (3) humidificadores y calentador de oxígeno, marca Fisher y Paykel, modelo MR-428, los que serán entregados al Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil y que redundarán en beneficio de los niños internados en dicho servicio.

Que atento la providencia de f. 10, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583, prorrogada por su similar Nº 6666.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a otorgar un apoyo financiero por la suma de cinco mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 5.640), a liquidarse en tres (3) cuotas mensuales de un mil ochocientos ochenta pesos (\$ 1.880), cada una, a la Cooperadora Ayuda al "Recién Nacido" (C.A.R.E.N.A.), para la adquisición de tres (3) bombas de infusión a jeringa, marca Razel, modelo A-99 y tres (3) humidificadores y calentador de oxígeno, marca Fisher y Paykel, modelo MR-428, los que serán entregados al Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil y que redundarán en beneficio de los niños internados en dicho servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

## DECRETO Nº 2251

## Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 30.555/92 - código 66.

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a instituciones, personas y/o sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley Nº 5448, ampliatoria de su similar Nº 5335; y,

## CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas instituciones, omitiéndose asimismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en acuerdo general de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto Nº 2199/90 e insistido por su similar Nº 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa área de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en acuerdo general de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
en acuerdo general de Ministros

## D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2º del decreto Nº 2199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar Nº 882 del 1 de agosto de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia**  
**Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

## A N E X O

Resolución Nº	Fecha
652	10-9-92
656	11-9-92
659	11-9-92
660	11-9-92
663	18-9-92
664	18-9-92
669	22-9-92
670	22-9-92
683	23-9-92
686	23-9-92
703	28-9-92

Salta, 30 de diciembre de 1992

## DECRETO Nº 2306

## Ministerio de Educación

Expediente Nº 48-00226/92.

VISTO el decreto Nº 402/92, por el cual se designó a la Cra. Rosa Alberti de Liendro, como Responsable del Área Económico-Financiera del Programa E.M.E.T.A.; y,

## CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento de dicha designación, la Dirección del Programa E.M.E.T.A., solicita se prorrogue la misma, en razón de continuar las necesidades de servicio que la determinaron;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

## D E C R E T A:

Artículo 1º — Prorrógase, con vigencia al 25 de setiembre de 1992, y por el término de seis (6) meses, la designación de la Cra. Rosa Alberti de Liendro, D.N.I. Nº 14 453.321, como Responsable del Área Económico-Financiera del Programa E.M.E.T.A.

Art. 2º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, estará a cargo de la Nación en el marco de lo prescripto por decreto Nº 2123/87.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Martino - Van Cauwlaert.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

## DECRETO Nº 2310

## Ministerio de Educación

Expedientes Nros. 42-39.895/90 - 47-7040/91 - 47-7337/92.

VISTO el expediente Nº 47-7337/92, por el que la Directora General de Educación Privada, solicita se deje sin efecto el decreto Nº 2454/91; y

## CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se autoriza con carácter de excepción, la inscripción definitiva de los alumnos Ronald Jonny Escobar Vargas C.I. Nº 359 173 y Javier Bustelo Gatti, D.N.I. Nº

24.498.368, en 5to. y 4to. año, respectivamente, del Bachillerato Común, del Colegio de Enseñanza Privada "Américo Vespucio";

Que conforme se desprende de los considerandos del decreto referido, la dirección del establecimiento incurre en una seria irregularidad administrativa al recepcionar la inscripción de los alumnos, fuera del marco legal, que en materia de pases prescribe el decreto Nº 1967/85 Anexo I P.3;

Que no obstante la irregularidad apuntada el Poder Ejecutivo Provincial dio por autorizada con carácter de excepción, la inscripción de los alumnos a fin de no causarles perjuicio y en razón de no serles imputable la falencia administrativa cometida por las autoridades del establecimiento;

Que el colegio privado "Américo Vespucio" mediante expediente Nº 42-39.895/90, inicia trámite de reconocimiento oficial en el ámbito provincial, sin llegar a concluir el mismo por desistimiento, conforme lo acredita nota elevada con fecha 24 de enero de 1992, por el apoderado legal del establecimiento la que obra a f. 200 y de cuyo contenido surge que la decisión adoptada por los responsables del colegio, obedece al reconocimiento que en jurisdicción nacional ha obtenido el instituto privado "Américo Vespucio", mediante Disposición Nº 1279, emanada de la Dirección Nacional de Enseñanza Privada, la que se adjunta a f. 201;

Que por la citada Disposición Nacional de fecha 4-11-91, se incorpora al instituto privado "Américo Vespucio", a la enseñanza oficial nacional, a partir del término lectivo 1991, reconociéndoles desde idéntica data, los cursos de primero a quinto año, con sus respectivas divisiones;

Que el análisis del instrumento referido, revela la dualidad de trámite seguido por los responsables del colegio, por cuanto mediante expediente Nº 42-39.895/90, se tramitó reconocimiento oficial en el ámbito de nuestra Provincia y a través de la Actuación Nº 10.623/91, hace lo propio en jurisdicción nacional;

Que del cotejo del decreto Nº 2454/91 de fecha 6 de diciembre de 1991 y la Disposición Nacional Nº 1.279 del 4 de noviembre de 1991, surge que el decreto Nº 2454/91, adolece de un vicio grosero — falta de competencia en el órgano para resolver el planteo efectuado por las autoridades del establecimiento ya que a la fecha de emitirse el mismo, el colegio se hallaba reconocido mediante la disposición aludida desde el inicio del periodo lectivo 91, por un organismo de jurisdicción nacional, con competencia expresa en la materia sobre la que resolvía la norma provincial;

Que los responsables del establecimiento omitieron comunicar en tiempo oportuno a las autoridades educativas provinciales, el reconocimiento que con carácter retroactivo al inicio del periodo lectivo 1991, le habían acordado las autoridades nacionales, omisión esta que determinó la continuidad del trámite de excepción que se plasma en el decreto Nº 2454/91;

Que a tenor de las prescripciones contenidas en la ley Nº 5348/78 artículos 26, 30, 47, 53 y c.c. procede la revocatoria del decreto provincial Nº 2454/91;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Revócase en todas sus partes el decreto provincial Nº 2454/91, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 3 de diciembre de 1992

**DECRETO Nº 2322**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Expte. Nº 23.450/92 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Armando Rafael Altube como Director del Hospital de Rivadavia Banda Sud, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Áreas Operativas del Interior y lo informado por la Dirección de Personal del ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al doctor Armando Rafael Altube, D.N.I. Nº 14.707.964, legajo Nº 17.390, con un régimen horario de dedicación exclusiva y sobreasignación por ampliación horaria, por cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, como Director del Hospital de Rivadavia Banda Sud, a partir del 27 de abril de 1992, con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 11, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Con igual vigencia y mientras se desempeñe como Director del Hospital de Rivadavia Banda Sud, exceptúase de las disposiciones establecidas en el artículo 1º del decreto Nº 1652/89, al doctor Armando Rafael Altube, D.N.I. Nº 14.707.964, legajo Nº 17.390.

Art. 4º — A partir de igual fecha y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88, otórgase licencia especial sin derecho a retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Armando Rafael Altube, D.N.I. Nº 14.707.964, legajo Nº 17.390.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Saravia Toledo - Martino  
- Roiger.**

Salta, 30 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 2332

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el expediente Nº 19.949/91 - código 121, por el cual se gestiona el pago de pasaje vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires a favor del doctor Peter Elis y de la señorita Susana Tsiokos, representantes de la Fundación Latinoamericana de Canadá; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los citados representantes hicieron entrega en esta oportunidad de diversos elementos solicitados por la Comisión de Salud Pública, Acción Social y Deportes, concretándose el intercambio a nivel hospitalario como parte del Programa de Apoyo a la ciudad de Salta;

Que atento la providencia de f. 10, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete;

Que se hace necesario regularizar una situación preexistente que no fue resuelta por la Administración anterior;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a efectuar la compra de dos (2) pasajes por vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires, los que fueron destinados al doctor Peter Elis y a la señorita Susana Tsiokos, representantes de la Fundación Latinoamericana de Canadá, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La erogación resultante que asciende a la suma de ochocientos cuatro pesos con cuarenta centavos (\$ 804,40) deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 10, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 2399 de fecha 3 de octubre de 1991.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Saravia Toledo - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 2334

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. Nº 241806/92, código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos (\$ 15.446,08), y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho importe será destinado al pago de las facturas números 0000-000003/92, 0000-000010/92, 0000-000017/92 y 0000-000016/92 presentadas por el Centro de Radiaciones por tratamientos de cobaltoterapia que se efectuaron a diversas personas carentes de recursos, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1992;

Que atento la providencia de f. 65 y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello y de conformidad a lo establecido por la ley Nº 5024,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos (\$ 15.446,08), a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos (\$ 15.446,08) al Centro de Radiaciones, en concepto de pago de las facturas Nros. 0000-000003/92, 0000-000010/92, 0000-000017/92 y 0000-000016/92, por tratamientos de cobaltoterapia que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1992.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 2339

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 44-24.656/92, en el que Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación del señor Eduardo Darío Sánchez Rosado, como oficial subayudante del Cuerpo Seguridad, Escalafón General; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada jefatura fundamenta su pedido en el hecho de tratarse el nombrado de un egresado de la Escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina con el grado de oficial ayudante, lo que acredita su formación e idoneidad en la función;

Que por otro lado, también dicha jefatura señala la necesidad de reforzar los cuadros de

oficiales de la institución, que por diferentes circunstancias (retiros, renunciaciones, etc.), se ha visto reducida en los últimos tiempos;

Que la repartición policial cuenta con la vacante necesaria para dicha incorporación, constando a f. 15 la autorización previa para la **cora de la misma;**

Por ello y atento a lo establecido en el Art. 16 de la ley Nº 6583,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Eduardo Darío Sánchez Rosado, Clase 1968, D.N.I. Nº 20.399.464, en el grado de oficial subayudante —Cuerpo Seguridad— Escalafón General de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante de presupuesto, la que se descongela por este acto, con arreglo a la normativa vigente en la materia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 2342

#### Ministerio de Gobierno

#### Secretaría de Gobierno

VISTO el expediente Nº 52-331.057/92, en el cual la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas propone la designación temporaria de la señorita Elva del Carmen Díaz, para desempeñarse como encargada de la oficina seccional del Registro Civil de Río Piedras; y

#### CONSIDERANDO:

Que el nombramiento propuesto responde a las necesidades de servicio surgidas en esa dependencia como consecuencia de la licencia especial concedida a la encargada de la misma, señora María Antonia Abud de Miranda, para ejercer el cargo de concejal municipal de esa localidad;

Que la persona nominada reúne condiciones de idoneidad y experiencia suficientes para el correcto desempeño de las tareas que competen a la referida oficina seccional, ya que la misma colabora efectivamente en la atención de esa dependencia actualmente a cargo de la autoridad municipal del lugar;

Que por lo expuesto, es propósito disponer la cobertura del cargo en cuestión mediante la designación de la postulante, en carácter temporario, con arreglo a las previsiones de los decretos Nros. 2689/73 y 4062/74 y mientras dure la licencia especial concedida a la titular del mismo, con el fin de asegurar la normal prestación del servicio, atendiendo a las necesidades de un importante número de pobladores de esa localidad y zonas aledañas;

Que se cuenta con partida presupuestaria en el rubro Personal Temporario, Presupuesto 1990 (ley 6612);

Por ello y atento a las previsiones del Art. 3º de la ley Nº 6583,

#### El Gobernador de la Provincia

#### en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita Elva del Carmen Díaz, D.N.I. Nº 14.104.772, en carácter temporario y para desempeñar funciones de encargada de la oficina seccional de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Río Piedras— Area Funcional T.1— Función Ejecutiva IV, con remuneración equivalente a Nivel 02, desde la fecha de toma de servicios y por el término de cinco (5) meses, o período menor si se produjere antes el reintegro de la titular del cargo, señora María Antonia Abud de Miranda.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Juncosa - Saravia  
Toledo - Guía de Villada - Guzmán - Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 2348

#### Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-14.281/91, que diera origen al decreto Nº 1053/92, de reincorporación del señor Luis Guillermo Pastrana, como oficial auxiliar de Policía de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe policial obrante a f. 11, dicha persona no se presentó a tomar servicio y se encontraría residiendo en otro país;

Que por tal motivo, Jefatura de Policía solicita a f. 12, se deje sin efecto dicha reincorporación;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1053, dictado en fecha 24-7-92 por el Poder Ejecutivo provincial, que dispone la reincorporación del señor Luis Guillermo Pastrana, D.N.I. Nº 13.844.496, como oficial auxiliar de Policía de la Provincia y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2355

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº 24-04805/92.

VISTO la necesidad de contar con un profesional asesor, en el área de la Secretaría de Asuntos Agrarios, que actúe en los temas relacionados con el desarrollo del Chaco Semiárido y el Convenio con la Universidad de Arizona; y,

CONSIDERANDO:

Que la persona propuesta para tal cargo es el Ing. Agr. Carlos Javier Saravia Toledo, quien tiene experiencia en el tema por estar en forma permanente dedicado a dichas tareas;

Que la designación propuesta es en carácter "Ad-Honorem";

Que es necesario vincular y hacer participar al sector privado en las tareas que implican el desarrollo del Chaco Semiárido y el Convenio firmado entre la Provincia de Salta y la Universidad de Arizona;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Ing. Agr. Carlos Javier Saravia Toledo, L.E. Nº 7.049.341, Asesor "Ad-Honorem" de la Secretaría de Asuntos Agrarios, en temas relacionados con el desarrollo del Chaco Semiárido y el Convenio con la Universidad de Arizona, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Elizalde.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2356

Ministerio de Economía

Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo

Expte. Nº 118-214/92

VISTO el Acta de Comisión de Minería, celebrada en la ciudad de San Miguel de Tucumán el 16 de octubre de 1992, a través del cual se recomendó, a las Provincias de la Región NOA, la designación de las Autoridades Mineras Técnicas y Concedentes para integrar la Comisión de Estudios y Análisis del Proyecto de Ley de Reforma y Unificación de los Códigos de Procedimientos Mineros; y,

CONSIDERANDO:

Que la conformación de la citada Comisión se realiza en cumplimiento a lo establecido

en la IV Reunión de los señores Gobernadores de las provincias de la Región NOA, suscripta en Acta de Comisión de Minería firmada el 18 de setiembre próximo pasado;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente, a fin de designar al funcionario representante como Autoridad Minera Técnica, dependiente del Poder Ejecutivo provincial e invitar, al Poder Judicial a nombrar a la Autoridad Concedente, para dar cumplimiento con lo establecido en el Acta de Comisión de Minería, celebrada en la ciudad de San Miguel de Tucumán el 16 de octubre de 1992;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Director General de Minería y Recursos Energéticos, Licenciado Ricardo José Salas, D.N.I. Nº 8.175.677, Autoridad Técnica dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia, para integrar la Comisión de Estudios y Análisis del Proyecto de Ley de Reforma y Unificación de los Códigos de Procedimientos Mineros en el NOA.

Art. 2º — Invítase a la Corte de Justicia de la Provincia a designar la Autoridad Concedente, para integrar la Comisión de Estudios y Análisis del Proyecto de Ley de Reforma y Unificación de los Códigos de Procedimientos Mineros en el NOA.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía de la Provincia y firmado por los Señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2358

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-168.116/91.

VISTO la presentación efectuada por el señor Presidente de la empresa Lajitas Cereales S.A., mediante nota Nº 637/90; y,

CONSIDERANDO:

Que la razón social Lajitas Cereales S.A. está acogida a los beneficios promocionales establecidos en la ley Nº 6091, mediante decreto Nº 1119/87;

Que como consecuencia del artículo 3º de la ley Nº 6583, la Dirección General de Rentas notificó a la empresa citada que las franquicias impositivas fueron suspendidas en un cincuenta por ciento (50%) por un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 02 de mayo de 1990;

Que a f. 1 el Presidente de la firma mencionada, señor Juan Carlos Higinio Calderoni, solicita se emita resolución aclaratoria del citado artículo, en el sentido que la suspensión de las franquicias por ciento ochenta

(180) días no significa caducidad de las mismas, por ese término, sino que por el contrario implica una prórroga que comenzaría a computarse a partir del vencimiento del plazo contractual;

Que el Gobierno provincial recepta el criterio interpretativo emanado por Fiscalía de Estado a fs. 18, la que textualmente dice "...El decreto 1119/87 constituye el acto administrativo regular y estable que crea derechos irrevocables salvo expropiación conforme al régimen del art. 96 de la ley 5348. Por lo que esta Fiscalía de Estado considera procedente jurídicamente la pretensión del peticionante.";

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar a lo solicitado por la firma Lajitas Cereales S.A., en el sentido que la suspensión realizada en virtud del artículo 3º de la ley Nº 6583 prorrogue el plazo de vencimiento contractual por el término de ciento ochenta (180) días.

Art. 2º — Modificar la cláusula décimo octava del Contrato de Promoción celebrado entre la provincia de Salta y la razón social Lajitas Cereales S.A., aprobado por decreto Nº 1119//87, correspondiente a la vigencia del mismo.

Art. 3º — Ampliar la vigencia del plazo contractual de diez (10) años el que deberá vencer el 15 de junio de 1997 hasta el 15 de diciembre de 1997 inclusive, esto es, por ciento ochenta (180) días más, que es el plazo de la suspensión correspondiendo otorgar, para dicho plazo, una franquicia del cincuenta por ciento (50%).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Industria, Minería, Comercio y Turismo y de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino -  
Elizalde - Lemos.

#### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

##### M. de Bienestar Social - Resolución Nº 325-D - 30/12/92.

Artículo 1º — Con vigencia al 22 de octubre de 1992, aceptar la renuncia presentada por el señor Agustín Gaspar, C.U.I. Nº 07.242.769, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría K, albañil, con funciones de personal de servicios en el Instituto de Diagnóstico del Discapacitado Mental, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de este Ministerio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados.

##### M. de Bienestar Social - Resolución Nº 326-D - 30/12/92.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de noviembre de 1992, aceptar la renuncia presentada por la señorita Norma Susana de la Fuente, C.U.I. Nº 5.258.275, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, administrativa del Hogar de Ancianos "Vivir" de Colonia Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y guardias activas de seis (6) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardias activas de seis (6) horas semanales, de la señorita Norma Susana de la Fuente, C.U.I. Nº 5.258.275.

Art. 3º — El monto correspondiente será desafectado de la partida de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04 - Dirección General de Familia y Minoridad, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

#### LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 90653 F. Nº 7541

##### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI) Subsecretaría de Finanzas Públicas

LICITACION PUBLICA Nº 03/92.

Consulta del Expediente: Alvarado Nº 469 - S.R.N. Orán (4530) - Salta.

Preadjudicatario: ASTUN, Lian.

Renglón Preadjudicado: Unico.

Precio Total: \$ 67.200,00.-

Valor al cobro \$ 21.- e) 26/1/92

O. P. Nº 90650 F. Nº 7540

##### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 5º DISTRITO (SALTA)

LICITACION PUBLICA Nº 005/93

(Tercer llamado)

Objeto: Alquilar de viviendas p/residencia de personal de la repartición.

Precio del pliego: \$ 20.

Lugar de consulta y venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715, C.P. 4.400 de horas 7:00 a 13:00

Fecha de apertura: 1 de febrero de 1993 a horas diez (10:00).

Valor al cobro \$ 42. e) 25 y 26-1-93

O. P. Nº 90648 F. Nº 63307

##### COOPERADORA ASISTENCIAL DE ROSARIO DE LERMA

LICITACION PUBLICA Nº 01/93

Objeto: Adquisición de un vehículo utilitario con equipamiento para ambulancia, según pliego de condiciones.

Lugar y fecha de apertura de sobres: Municipalidad de Rosario de Lerma, día 9-2-93, a horas 10:00.

Presupuesto oficial: \$ 31.550 (pesos treinta y un mil quinientos cincuenta).

Precio del pliego: \$ 250 (pesos doscientos cincuenta).

Los pliegos pueden adquirirse en la Municipalidad de Rosario de Lerma.

Imp. \$ 63.

e) 25 al 27-1-93

### CONTRATACION DIRECTA

O. P. Nº 90654

F. Nº 63311

#### EJERCITO ARGENTINO R.C.BL. 5 "GENERAL GÜEMES"

Nro. de Contratación: 25/92 - Organismo Contratante: R. 5 C. BL. "General Güemes" - Objeto: Reparación de Bomba Inyectora de Unimog 416 y MB 1518 - Nombre del Contratista o Razón: Hidronort SRL - Precio total de la Contratación: \$ 6.983,50.

Nro. de Contratación: 26/92 - Organismo Contratante: R.5 C. BL. "General Güemes"

- Objeto: Reparación de Acumuladores 12 V x 160 Amp. y 12 V x 55 Amp. - Nombre del Contratista o Razón: Distribuidora Doble R SRL - Precio Total de la Contratación \$ 4.626,50.

Nro. de Contratación: 27/92 - Organismo Contratante: R.5 C. BL. "General Güemes" - Objeto: Reparación de motor Deutz V/8 Magiruz de tanque AMX13 - Nombre del Contratista o Razón: Distribuidora Doble R SRL - Precio Total de la Contratación: \$ 4.544,81.

Nro. de Contratación: 28/92 - Organismo Contratante: R. 5 C. BL. "General Güemes" - Objeto: Reparación de Bomba Inyectora de VC Tanque AMX 13 - Nombre del Contratista o Razón: Hidronort SRL - Precio Total de la Contratación: \$ 4.500,00.

Salta, 31 de diciembre de 1992.-

Imp. \$ 21.-

e) 26/1/93

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O. P. Nº 90655

Saldo anterior	\$ 4.931,30
Recaudación del día 25/1/93	\$ 30,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.962,10</b>